



La Asamblea General de la RECE (Red Estatal de Ciudades Educadoras), reunida en Gandia el 18 Octubre de 2013, mandató e instó a la Comisión de Seguimiento a valorar el impacto de la propuesta de Ley de Reforma de la Administración Local, y generar un posicionamiento que tuviera en cuenta los principios de la Carta de Ciudades Educadoras para, posteriormente, consensuarlo con las ciudades miembro y remitirlo a todas aquellas administraciones que guardaran relación con los objetivos de la RECE.

A tal efecto y tras un trabajo realizado por las ciudades que componen la Comisión de Seguimiento con el acompañamiento de la ciudad coordinadora (Rivas Vaciamadrid) se presenta el siguiente Manifiesto



“Manifiesto de la RECE sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local” (27/2013, de 27 de diciembre)

La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras está compuesta por 477 ciudades de todo el mundo. La Red Española de esta organización (RECE) incluye a 168 ciudades de tallas diversas de todo el estado gobernadas por diferentes partidos políticos y coaliciones.

Todas estas ciudades nos sentimos unidas y vinculadas por la **Carta de Ciudades Educadoras**, cuyos principios asumimos cuando pasamos a formar parte de esta organización internacional, incorporándolos a nuestro quehacer cotidiano con el objetivo de conseguir que nuestras ciudades constituyan una sociedad del conocimiento sin exclusiones, promoviendo la igualdad de oportunidades, enriqueciendo a sus habitantes formándoles a lo largo de toda la vida, y en definitiva, consiguiendo una ciudadanía democrática plena y preparada para hacer frente a los retos del siglo XXI.

Consideramos que la ciudad es marco y agente educador que permite formar a personas sensibles, tanto en sus deberes como en sus derechos y estamos plenamente convencidos de que el sistema municipal, por su proximidad a los ciudadanos y conocimiento de la realidad local, es escuela de ciudadanía. Fruto de este convencimiento son las numerosas acciones, programas, intervenciones y planes que hemos desarrollado en el seno de nuestros municipios y que, en su mayoría han sido puestos en práctica por gobiernos locales que han decidido que la educación de sus ciudadanos, más allá del ámbito formal (escuela o universidad), era prioritaria y primordial.

Para ello, hemos destinado ilusión, imaginación, pensamiento colectivo a la par que esfuerzos materiales, humanos y presupuestarios en esta tarea que reporta resultados muy positivos para nuestros conciudadan@s y que contribuye a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico, a la cohesión social y a la convivencia pacífica en nuestros municipios.

Las ciudades educadoras que componen la RECE expresamos nuestra honda preocupación ante la aprobación y puesta en marcha de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local publicada en el BOE núm. 312 de 30 de diciembre y, tras su análisis en profundidad desde el enfoque municipal, **manifestamos que:**

La Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) concedía a los municipios sus competencias atendiendo a principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos (*apartado 1 del art. 2*), mientras que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las concede en con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (*apartado 1 del art. 2*), pasando así, de una prioridad en la calidad de vida de los ciudadanos (la proximidad administrativa) a una prioridad estrictamente de rentabilidad económica, que viene acompañada de una recentralización de las competencias y del fomento de la iniciativa económica privada.

Así, con el objetivo de racionalizar la estructura organizativa de la administración local, y conseguir un supuesto ahorro económico, se contemplan medidas que ponen en peligro la autonomía local y perjudican al conjunto de la ciudadanía que verá afectado el derecho de acceso a los servicios públicos, ya que difícilmente una administración supramunicipal podrá contar con mayor conocimiento y sensibilidad de la problemática local que un ayuntamiento.

Las competencias propias de los municipios, enumeradas en el *art. 25ª*, se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, sin tener en cuenta otras dimensiones como son el fomento de la igualdad de oportunidades, la justicia social, el equilibrio territorial la participación ciudadana, o la consecución de una ciudadanía democrática plena, principios todos ellos que rigen a las ciudades educadoras.

La desaparición de la competencia municipal referente a la posibilidad de realización de actividades complementarias de las propias a otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección de medio ambiente (*art. 28 de la LRBRL*), imposibilita a los Ayuntamientos la capacidad de complementar la labor educativa desde la ciudad y ejercer una función cuyo objetivo es la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes, empezando por niños y jóvenes y extendiéndose a lo largo de toda la vida.

En el ejercicio de estas competencias, los municipios han fomentado la creación de empleo y generado sostenibilidad económica en la localidad, a través de la contratación de empresas conocedoras de la realidad local, las cuales han prestado sus servicios con eficacia y eficiencia.

La desaparición de la competencia municipal referente a la participación en la programación de la enseñanza y la intervención en sus órganos de gestión (*art. 25 de la LRBRL*), dificulta, en gran medida, el desarrollo del principio incluido en la carta de ciudades educadoras que establece que los municipios de la red de ciudades educadoras ejercerán sus competencias en materia de educación planteando una política educativa amplia y de alcance global, incluyendo la educación formal y la no formal, así como las diversas manifestaciones culturales y las vías

de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad y que el ejercicio de las competencias en materia educativa se llevará a cabo dentro del contexto más amplio de la calidad de vida, de la justicia social y de la promoción de sus habitantes.

De igual manera, será imposible mantener el nivel de compromiso de la municipalidad con la educación si no puede conocer el desarrollo de la acción formativa en todos los centros de enseñanza reglada y participar en la formación e información de sus ciudadanos.

Asimismo, tampoco podrá establecer una estrecha relación entre la planificación educativa y las necesidades del mercado de trabajo, definiendo estrategias de formación teniendo en cuenta la demanda social y cooperando con las organizaciones de trabajadores y empresarios en la creación de puestos de trabajo, puesto que no existirá conexión entre la formación reglada y la propia ciudad generadora de empleo, función que antes realizaban los ayuntamientos a través de programas de inserción laboral, programas de prácticas en empresas, etc.

Las Ciudades Educadoras asumen como principio el dotarse de mecanismos para disponer de información precisa sobre la situación y las necesidades de sus habitantes con vistas a conocer los mecanismos de exclusión y marginación que afectan a las ciudades y desarrollar intervenciones compensatorias adecuadas a través de la oportuna coordinación entre las administraciones implicadas y entre los servicios de dichas administraciones.

Estos principios de actuación se ven cercenados por la aplicación del *art. 25 de la LRSAL*, que establece como competencias propias de los municipios, exclusivamente, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social, mientras que en la LRBR los municipios tenían entre sus competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En cuanto a las competencias delegadas, en la LRBR se recoge que “las comunidades autónomas podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus propios intereses, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana”. En la nueva Ley ya no se habla de mejor gestión pública y mayor participación ciudadana, sino de menor gasto, estabilidad presupuestaria, ahorro neto de recursos, etc. cuando las administraciones locales representan tan solo un 13% del gasto público y un 4,1% de la deuda pública, mientras que la administración del Estado representa el 53% del gasto público y el 65,9% de la deuda pública y las comunidades autónomas el 33% y el 15,9% respectivamente.

La delegación de estas competencias viene acompañada de un control estricto y exhaustivo de las Comunidades Autónomas sobre los Ayuntamientos que las desarrollen a través de instrucciones de obligado cumplimiento, que suponen una limitación extrema en la autonomía de los municipios, que, a partir de ahora, necesitan la “tutela y la vigilancia” de administraciones de rango superior (estatal y autonómica). Este incremento de los trámites administrativos, así como el control financiero y presupuestario que la LRSAL establece, llevará a las administraciones locales a convertirse en meros gestores tecnocráticos sin capacidad para priorizar políticas y servicios municipales en función de las necesidades locales.

Es una máxima de las ciudades educadoras la igualdad de oportunidades y el equilibrio territorial. Esta nueva Ley, ya vigente, pone en riesgo este equilibrio, discriminando a las pequeñas ciudades y haciendo distinciones entre municipios, puesto que tendrán delegadas y asumirán diferentes competencias, según pertenezcan a unas comunidades autónomas o a otras.

Por todo lo anteriormente expuesto, **solicitamos que:**

1. Se reconozca, por parte del Estado y de las Administraciones Autonómicas, el trabajo que las ciudades educadoras venimos realizando desde hace más de 20 años en favor de la consecución de una ciudadanía democrática plena.
2. Se contemplen los argumentos anteriormente esgrimidos y se tengan en cuenta a la hora de confeccionar los decretos de desarrollo de la Ley.
3. Se reconozca, por parte de la Administración del Estado y Autonómica, aquello que las ciudades educadoras consideramos como derechos fundamentales de nuestros ciudadanos y ciudadanas:

“Todos los habitantes de la ciudad, y por tanto, todos los municipios, tienen derecho a reflexionar y a participar en la construcción de programas educativos y a disponer de los instrumentos necesarios para poder descubrir un proyecto educativo en la estructura y el régimen de su ciudad, en los valores que ésta fomente, en la calidad de vida que ofrezca, en las campañas que prepare, en el interés que manifieste respecto a ellos y en la forma en que los escuche”

RED ESTATAL DE CIUDADES EDUCADORAS

SEPTIEMBRE 2014